



## **Convocatoria de Investigación Científica Básica 2008**

La Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, con el fin de cumplir con uno de sus principales objetivos de apoyar proyectos de investigación científica básica que generen conocimiento de frontera y contribuyan a mejorar la calidad de la educación superior y a la formación de científicos y académicos.

### **CONVOCAN**

A las Instituciones de Educación Superior (IES) y centros de investigación públicos y privados que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a presentar propuestas de investigación científica básica, de conformidad con los términos de referencia de esta convocatoria y con base en la disponibilidad presupuestaria del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, que para efecto del financiamiento se ha constituido ("Fondo"). Las propuestas de investigación científica básica podrán presentarse en alguna de las siguientes áreas:

- I. Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra
- II. Biología y Química
- III. Medicina y Ciencias de la Salud
- IV. Humanidades y Ciencias de la Conducta
- V. Ciencias Sociales y Economía
- VI. Biotecnología y Ciencias Agropecuarias
- VII. Ciencias de la Ingeniería
- VIII. Investigación Multidisciplinaria

Para una guía de las disciplinas que pueden incluirse en cada una de las áreas de conocimiento, ver el numeral 8 de los Términos de Referencia.

Las propuestas de investigación deberán ser presentadas exclusivamente bajo una de las siguientes modalidades:

- a) Apoyo complementario para gastos de operación (P2)
- b) Apoyo a iniciativas de profesores-investigadores jóvenes (J2)
- c) Apoyo a iniciativas de profesores-investigadores (F2)
- d) Apoyo a iniciativas presentadas por un cuerpo académico o un grupo de investigación (U2)
- e) Apoyo a iniciativas de colaboración entre un cuerpo académico o grupo de investigación consolidado y otro(s) en consolidación. (G2)
- f) Apoyo a iniciativas presentadas por redes de cuerpos académicos y/o grupos de investigación consolidados. (V2)

Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes:

## **BASES**

### **1. Las propuestas deberán:**

- 1.1 Ser presentadas por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación públicos y privados que se encuentren inscritos en el RENIECYT a que se refiere el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.2 Ser elaboradas de acuerdo con los Términos de Referencia de esta convocatoria y presentadas en el formato correspondiente que se encuentra en el portal de CONACYT dentro de la sección de Fondos para la Investigación. Las propuestas se recibirán a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2008. Las propuestas deberán cumplir íntegramente con lo dispuesto en los Términos de Referencia. **Las propuestas incompletas no serán sometidas al proceso de evaluación. Tampoco se aceptarán propuestas presentadas extemporáneamente.**
- 1.3 Acompañarse de la carta o cartas oficiales de postulación suscritas por el representante legal de la institución participante, de conformidad con lo establecido en el punto 6 de los Términos de Referencia. El representante legal de la institución deberá especificar el nombre del responsable técnico y del responsable administrativo.  
**El responsable técnico deberá tener el grado de doctor o equivalente (ver glosario de términos).**
- 1.4 Especificar las etapas de desarrollo de la propuesta, indicar los antecedentes del tema, hipótesis, objetivos, metas, resultados esperados al término de cada etapa, beneficios esperados, la infraestructura con la que se cuenta, así como el compromiso de formar recursos humanos a nivel de licenciatura y posgrado

## **2. Financiamiento, monto del apoyo y duración del proyecto**

2.1 Cada propuesta deberá indicar las actividades y el monto de recursos requerido, para cada etapa anual del proyecto, desglosada por cuatrimestres, justificando plenamente el monto solicitado, sin que éste rebase lo establecido en los Términos de Referencia (1.2) para las diferentes modalidades de apoyo.

En función de su justificación y del dictamen realizado por el Comité de Expertos, el Comité Técnico y de Administración del “Fondo” establecerá el monto autorizado de conformidad con los montos máximos estipulados para cada modalidad.

2.2 De acuerdo con las recomendaciones del Comité de Expertos y de los evaluadores acreditados, se apoyarán únicamente los gastos y las inversiones indispensables para la ejecución del proyecto.

2.3 En el otorgamiento de recursos, no se permitirá que existan duplicidades con otros programas de la SEP (PROMEP o PIFI) o del CONACyT (Fondos Sectoriales, Mixtos o Institucionales); es decir, no se proporcionarán recursos a un mismo proyecto en dos o más Fondos ni a dos proyectos con objetivos similares.

2.4. Independientemente de la modalidad a la que se someta la propuesta, la duración deberá ser de **tres años**.

## **3. Proceso de evaluación**

3.1 Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad científico-académica. Este proceso será conducido por la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica del “Fondo”, integrada por los coordinadores de los ocho Comités de Expertos, uno por cada área de conocimiento, y el Secretario Técnico del Fondo. Los ocho Comités de Expertos, serán los responsables de asignar a las propuestas, evaluadores inscritos en el Registro Conacyt de Evaluadores Acreditados (RCEA).

En la evaluación científico-académica de las propuestas se considerarán, los siguientes criterios fundamentales:

- a. La calidad científica y la viabilidad técnica, considerando la congruencia entre objetivos, hipótesis, metodología, infraestructura disponible (física, humana, material, financiera, administrativa), recursos solicitados y las metas planteadas.
- b. La formación de Maestros y Doctores en Ciencias, avalada por la trayectoria del proponente en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos de alto nivel.

c. La trayectoria científica del responsable técnico y del cuerpo académico o grupo de investigación participante.

d. El Impacto y los beneficios en:

- La generación del conocimiento científico.
- La consolidación de cuerpos académicos o de grupos de investigación científica involucrados, demostrando el trabajo en equipo y los resultados esperados de esta interacción y, en su caso, su integración en redes de cooperación e intercambio académico.
- La difusión y divulgación del conocimiento científico generado.
- La formación de recursos humanos a nivel de posgrado en programas del Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT

3.2 Previo al ejercicio de evaluación de la calidad científico-académica, la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica del “Fondo”, con el apoyo de los Comités de Expertos, analizará el grado de cumplimiento con lo establecido en estas Bases y en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

Aspectos relevantes de éste análisis serán la naturaleza **básica de la investigación** propuesta y el compromiso con la formación de doctores y maestros en ciencias.

**Aquellas propuestas que no cumplan con estos dos criterios esenciales, no serán evaluadas.**

#### **4. Aprobación de proyectos y ministración de recursos:**

4.1 Con base en el resultado de la evaluación científico-académica, la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica hará la recomendación correspondiente al Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación (“Fondo”), órgano responsable de la aprobación de las propuestas, así como de la autorización de recursos. **El fallo de este comité es inapelable.**

4.2 La entrega de los recursos a los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el “Fondo” se formalizará mediante la suscripción de Convenios Específicos de Asignación de Recursos.

4.3 La ministración de recursos se hará conforme al desglose financiero autorizado para cada proyecto. En la primera ministración se cubrirá el importe total del gasto de inversión así como lo correspondiente al primer pago del gasto corriente, de acuerdo a las especificidades de cada modalidad.

## **5. Seguimiento de proyectos y evaluación de resultados**

- 5.1 Con el apoyo de evaluadores acreditados y la Comisión de Evaluación de Ciencia Básica, el Secretario Técnico del “Fondo” coordinará el seguimiento técnico de las propuestas apoyadas con recursos del “Fondo”. Los resultados de las actividades de investigación, servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología. El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del “Fondo”.
- 5.2 El sujeto de apoyo, a través del Responsable Técnico del proyecto, deberá presentar informes técnicos anuales y un informe final de los resultados obtenidos. Con base en estos informes, se publicarán los avances y logros alcanzados por el “Fondo”, como parte del compromiso de rendición de cuentas del Gobierno Federal.
- 5.3 El sujeto de apoyo, a través del Responsable Administrativo del proyecto, deberá presentar informes financieros anuales.

## **6. Confidencialidad y propiedad intelectual**

- 6.1 La información recibida será manejada con los criterios y prácticas establecidos por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo” que aseguran su correcto manejo y confidencialidad.
- 6.2 La propiedad intelectual de los resultados del proyecto será de las instituciones beneficiadas por el “Fondo”, lo cual quedará indicado en los convenios específicos que se establezcan.

## **7. Restricciones**

- 7.1 El personal administrativo adscrito directamente a la Secretaría de Educación Pública o al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no podrá ser beneficiario del “Fondo”.
- 7.2 No podrán solicitar apoyo al “Fondo” los miembros de su Comité Técnico y de Administración.
- 7.3 El responsable técnico no podrá presentarse como titular en más de una propuesta, para esta convocatoria, de hacerlo, **se cancelarán todas las propuestas sometidas.**

7.4 El responsable técnico no podrá presentarse como titular de una propuesta en el marco de las Convocatorias de Investigación Científica Básica, si el periodo de vigencia del apoyo otorgado es posterior al 31 de mayo de 2009.

7.5 No se evaluarán las propuestas de los investigadores solicitantes que presenten adeudos de reportes técnicos o financieros o investigadores e Instituciones con conflictos no resueltos con el CONACYT o con la SEP, o cualquiera de los Fondos Administrados o apoyados bajo cualquier forma por el CONACYT o la SEP.

## **8. Situaciones no previstas y publicación de propuestas aprobadas**

8.1 Las cuestiones de interpretación o las no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del "Fondo".

8.2 La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del "Fondo" será simultáneamente publicada en el mes de mayo de 2009 en las páginas electrónicas de la SEP y del Conacyt, y anunciada en un periódico de circulación nacional.

## **9. Mayor información**

9.1 Los interesados podrán ampliar la información consultando los Términos de Referencia de esta Convocatoria y la Guía para la Captura de Solicitudes de Apoyo, disponibles en las páginas electrónicas del Conacyt.

9.2 Para aclaraciones, favor de recurrir a la dirección: [cienciabasica@conacyt.mx](mailto:cienciabasica@conacyt.mx); para soporte técnico, a [soportedaic@conacyt.mx](mailto:soportedaic@conacyt.mx); [cienciabasicadgesu@sep.gob.mx](mailto:cienciabasicadgesu@sep.gob.mx)

9.3 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Emitida en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre del año 2008